

Que reforma y adiciona el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito diputado, Gerardo Gaudiano Rovirosa, integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

Se tiene como antecedentes que el informe presidencial inicia en la etapa del México Independiente y el primer presidente en rendir un informe fue Guadalupe Victoria, quien acudió un 1 de enero de 1825 y pronunció su discurso ante el Congreso de la Nación para cumplir con lo establecido con la Constitución de 1824, en su artículo 68, establecía: el presidente de la federación asistiría a la primera sesión del Congreso, con el fin de pronunciar “un discurso análogo a este acto tan importante”. Con ello dar cuenta al congreso de logros de la nación.¹

A pesar, de no ser necesario presentar un informe por escrito sino solamente un discurso ante el Congreso, en aquella época los medios de comunicación del Estado recuperaron aquel primer informe del presidente. El periódico *El Sol* registró en su primera página el discurso pronunciado por el presidente Guadalupe Victoria, el cual más que comentar la apertura del primer Congreso de la República Federal estuvo enfocado en dar una breve relación de sus primeros meses de gobierno, informando de los logros de su administración, la situación que presentaba el Ejército, de la administración de Justicia del país y de los trabajos diplomáticos de México con las otras naciones, es decir, temas que denotaban el contexto político, económico y social por el que atravesaba el país recién constituido como República Federal. Aquel discurso, se creó la tradición que los siguientes presidentes continuarán.²

2. Consideraciones

La idea de que el poder ejecutivo rinda su informe al poder legislativo, es muy antigua siendo que el presidente Guadalupe Victoria retomo la idea de Gran Bretaña y de Estados Unidos de América, que aquellos países buscaban que el jefe de Estado fuera responsable ante el parlamento de la actuación que tenía frente la administración del país.

Ahora bien, el maestro Jorge Carpizo, en su libro del *Presidencialismo Mexicano* cita que anteriormente nuestra ley fundamental, establecía en su artículo 69 que el presidente de la república asistirá a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y presentará un informe por escrito en que señale el estado general que guarda la administración pública del país.

Anteriormente el pueblo mexicano estaba acostumbrado que el 1 de septiembre que el mandatario del poder ejecutivo, en un ambiente de fiesta con vallas en las calles por donde iba a pasar y dirigirse al palacio legislativo de San Lázaro, leía ante el congreso un largo e importante informe que tardaba varias horas y que era interrumpido en varas ocasiones por aplausos por legisladores y cuando el presidente de la república terminaba su discurso el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, se llenaba de elogios y aplausos. Por lo tanto, todo México podía ver y escuchar esta ceremonia, dado que se transmitía por todos los canales de televisión y radio.³

Por lo tanto, era visto como un acto de formalidad y responsabilidad que el presidente de la republica asistiera y entregara el informe presidencial ante el Congreso de la Unión.

Para, Talf comprueba que si el informe es oral se considera superior al escrito, comentando que se puede

observar la fija atención del pueblo en la ceremonia y lo que el presidente expresaba en dicho discurso, asimismo se acostumbró en los Estados Unidos del presidente Jefferson a Wilson.

En ese orden de ideas, el informe presidencial se resume con las principales actividades de la administración pública federal, con ello se justifican las medidas importantes que toma el ejecutivo federal durante el año, asimismo se anuncia los principales proyectos que el ejecutivo presentará a la consideración del congreso y con este informe se trazan las líneas generales de la política del presidente.⁴

Durante décadas pasadas el protocolo del informe presidencial se consideraba la representación del poder ejecutivo, donde el presidente en turno mostraba su poder y alcance.

El 15 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con esta reforma deja sin efectos la obligatoriedad de que el presidente de la República asista al Congreso de la Unión a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias a pronunciar un informe anual del estado que guarda la administración pública, en presencia de los legisladores.⁵

El objetivo de la presente iniciativa pretende reformar el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la intención que el presidente de la República nuevamente asista ante el Congreso de la Unión, a presentar su informe de manera oral, por su importancia en la vida democrática del país, asimismo permitir el diálogo abierto de ambos poderes y a sumando responsabilidades frente a los representantes de la nación.

Las adecuaciones que se proponen son las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuestas de modificación
Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.	Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República asistirá y presentará ante el pleno del Congreso de la unión un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.
(...)	(...)
(...)	(...)

Por lo expuesto y fundado, me permito a someter a consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como

sigue:

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República **asistirá y presentará ante el pleno del Congreso de la Unión** un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consultado: <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnresguarda-informes-presidenciales-documentos-de-evidencia-del-poderejecutivo#:~:text=El%20antecedente%20sobre%20el%20informe,1824%2C%20en%20su%20art%C3%ADculo%2068%2C>

2 Ibídem.

3 Consultado: Jorge Carpizo, El Presidencialismo Mexicano, editorial Siglo XXI editores, México, 2020. Páginas 113-114.

4 Ibídem.

5 Consultado: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5056779&fecha=15/08/2008

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputado Gerardo Gaudio Roviroso (rúbrica)